

Señora juez, a su despacho el proceso ordinario laboral de única instancia # 080014105-003-2019-00510-01, informando que el mismo llegó procedente del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla a fin que se surta la CONSULTA de la sentencia.

Cabe advertir que revisados los archivos que conforman el expediente, no se encontró ninguno relacionado con el audio de la audiencia. Sírvase proveer. Veintiuno (21) de junio de 2022.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Veintiuno (21) de junio de 2022

Ref. Ordinario Laboral-Única Instancia
Rad. # 080014105-003-2019-00510-01
Demandante: Ana Miguel Arévalo Galán
Demandado: Sociedad Safela Group

Visto y constatado el anterior informe secretarial se tiene, en efecto, que revisados los archivos que conforman el expediente virtual, omitió el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, anexar el audio o video de la audiencia celebrada el 11 de agosto de 2020 mediante la cual, según indica el acta, también de la misma calenda, declaró probada la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por la entidad demandada.

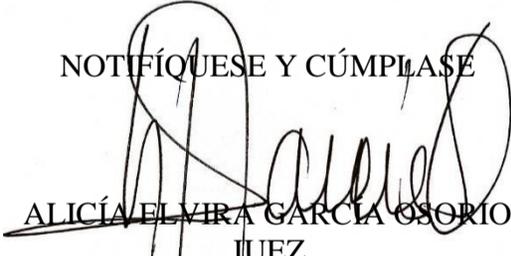
En ese sentido, no es posible para el Juzgado admitir la consulta de la sentencia puesto que se omitió por el Juzgador de primer grado, incluir el elemento principal objeto de estudio por esta superioridad (sentencia) y en tal efecto, lo más conveniente es devolverla para que se subsane dicha falencia y una vez cumplido ello devolverla, sin necesidad de un nuevo reparto, para continuar el trámite de la consulta.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE

Primero. Devolver al Juzgado de origen, esto es, Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, el presente proceso a fin que se subsane lo señalado en la parte motiva de esta providencia y, una vez cumplido ello, lo regrese sin necesidad de un nuevo reparto a fin de proseguir el trámite de la consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Ref. Ordinario Laboral-Única Instancia
Rad. # 080014105-003-2019-00510-01